



Hº CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

ORDENANZA Nº 1674 / 2017

Visto:

La petición efectuada por los vecinos, titulares de los inmuebles ubicados en calle **ITUZAINGO AL 1200** en virtud de la cual solicita la extensión de la Red de Gas Natural; y

Considerando:

Que en los inmuebles referidos, están construidas dos viviendas unifamiliares, para la cual entiendo de especial importancia la incorporación de esta mejora, como es el gas natural por redes.-

Que existe un mecanismo legal que permite el abaratamiento del costo de la obra solicitada, la Ord. Nº 658/2007 y su modificatoria Ord. Nº 0715/2008, donde los vecinos aportan los materiales, mano de obra, honorarios y otros relacionados; y el Municipio construye la obra.-

Que se solicitó a la Dirección de Obras Públicas el Presupuesto para su construcción, y una vez dispuesto el mismo, los interesados han firmado la correspondiente Acta de Compromiso, la cual se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.-

Por ello el Concejo Municipal Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de la Obra de Ampliación de la Red Domiciliaria de Gas Natural a los inmuebles (2) de calle **ITUZAINGO AL 1200 (vereda par)**

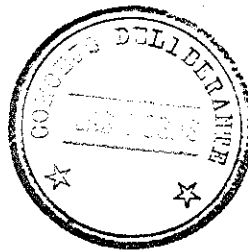
Art. 2º: Se establece como monto total de la obra de gas natural, hasta el domicilio indicado, incluida la conexión, en la suma de pesos: **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA(\$ 22.780).**-

Art. 3º: La obra mencionada en el art. 1º deberá ser abonada en su totalidad en forma previa a la ejecución de la misma, con el siguiente mecanismo:

- 1- **Pago contado.**
- 2- **Pago financiado: 3 cuotas (iguales y consecutivas).**

Art. 4º: El pago de la primera cuota tendrá como vencimiento a los cinco días de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, la segunda el **10/MAY/17** y la tercera el **10/JUN/17.**

Art. 5º: La fecha de iniciación de obra queda sujeta a las disposiciones que ordena la empresa prestadora del servicio (LITORAL GAS), en caso de no concreción de la obra, la Municipalidad




reintegrara el monto depositado por el vecino, sin derecho a reclamo de interés alguno, según lo estipulado en el Art. 6º.-) de la Ord. 0658/2007.-

Art. 6º:Regístrese, archívese y comuníquese al DEM para su promulgación e instrumentación.

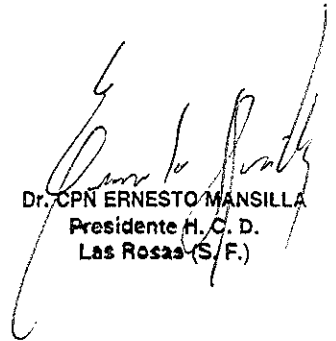
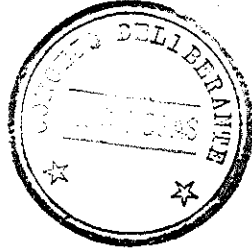
SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL DE 2017

Proyecto del DEM

Aprobada por Unanimidad



Marcelo Cayrae
Secretario
1º Concejo Deliberante



Dr. CPN ERNESTO MANSILLA
Presidente H. C. D.
Las Rosas (S.F.)